

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS
A PERSONAS QUE PERTENECEN AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: DICIEMBRE DEL 2021

Yo FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía N°. 79.472.895 DE BOGOTÁ.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN CON NIT: No. 901.440.630-6

Me adeuda la suma de:

UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.728.000)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2021

Por concepto de:

CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EN EL SYLLABUS SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO. PARA LA VIGENCIA 2021. DEL CONTRATO No.626 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN 2021.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 1.728.000,00

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
Identificación: 79.472.895
Lugar de residencia: CARRERA 83 A No.75-50 CASA 315, BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 318 5720354
Cuenta de ahorros: No. 203-814696-04 BANCOLOMBIA

Firma:



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN ☐ PARCIAL **TOTAL** ☒

No. 01

BOGOTÁ, DICIEMBRE DE 2021

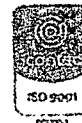
1. CONTRATISTA	Nombre Completo: FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS Nacionalidad: Colombiana Dirección: Carrera 83 A No. 75-50, Bogotá. Teléfono: 318 5720354 Email: franklinlaiton@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. LUIS ALBERTO OSPINA CARVAJAL Cargo: Oficial DEPARTAMENTO HUMANÍSTICO Resolución de nombramiento No. 695 del 22 de octubre de 2021.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATO No. 626 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2021.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De la Póliza 21-46-101031729 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: 13/11/2021 Aprobado por CR: MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
5. CDP	No. CDP No. 55421 Fecha expedición: 29 de Octubre de 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088-CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE CENAC-EDUCACIÓN Dependencia: 088-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 1.728.000, 00
6. CRP	No. CRP 372521 Fecha expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002-SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 1.728.000, 00
7. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	19 de noviembre de 2021 hasta el 20 de diciembre del 2021
8. PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MESES Hasta el 20 de diciembre del 2021
9. OBJETO CONTRACTUAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EL SYLLABUS SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2021.
10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulari su actividad, las siguientes: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2021

**FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO**



Carrera 7ª No. 102-80 Cantón de Infantería
esace@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



CONTENIDO TEMÁTICO: CAPAVAN

1. reconocer los orígenes históricos del sistema penal, exponiendo una reseña histórica relacionada con el código Hammurabi de la antigua Mesopotamia y relatando cuales fueron los motivos por los cuales los gobernantes y los estados se vieron obligados a imponer reglas que mantuviera el equilibrio social de los pueblos.
2. aplicar la base normativa del sistema penal colombiano. identificando la constitución política de Colombia exponiendo principalmente el preámbulo, art 1 y el 29, además de los artículos relativos a la fuerza pública. ley 599 de 2000 y ley 906 de 2004.
3. distinguir que instituciones y funcionarios tienen funciones de policía judicial en Colombia y en qué caso los miembros del ejército están autorizados para asumir estas funciones de forma excepcional.
4. interpretar mediante un caso relativo a una conducta enmarcada en un tipo de proceso penal por fases.
5. interpretar cual es el procedimiento en caso de captura.
6. distinguir el artículo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la clausula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 7ª No. 102-80 Cantón de Infantería
esace@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



	Indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel ó como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicarla cláusula de resolutoria y disolver el contrato.
11. PERIODO DEL INFORME	DICIEMBRE DEL 2021

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 7ª No. 102-80 Cantón de Infantería
esace@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



**12. DOCUMENTOS QUE
SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES
CONTRACTUALES**

Contenido curso Comando

Obligación No. 1 Reconocer los orígenes históricos del sistema penal, exponiendo una reseña histórica relacionada con el código Hammurabi de la antigua Mesopotamia y relatando cuales fueron los motivos por los cuales los gobernantes y los estados se vieron obligados a imponer reglas que mantuviera el equilibrio social de los pueblos.

No	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Mediante la explicación del tema, se aclararon dudas e inquietudes sobre las reglas que regían ara mantener el equilibrio social de los pueblos.

Obligación No. 2. Aplicar la base normativa del sistema penal colombiano. identificando la constitución política de Colombia exponiendo principalmente el preámbulo, art 1 y el 29, además de los artículos relativos a la fuerza pública. ley 599 de 2000 y ley 906 de 2004.

No	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Mediante la explicación del tema, se hizo énfasis en lo enunciado en al Art. 1 y el 29 de la Constitución Política de Colombia.

Obligación No. 3 Distinguir que instituciones y funcionarios tienen funciones de policía judicial en Colombia y en qué caso los miembros del ejército están autorizados para asumir estas funciones de forma excepcional.

No	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	La clase fue direccionada fundamentalmente a dejar claro las funciones de los miembros del Ejército

Obligación No. 4. Interpretar mediante un caso relativo a una conducta enmarcada en un tipo de proceso penal por fases

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Se dictó la clase, aclarando algunas inquietudes en referencia a conductas de proceso penal por fases.

Obligación No. 5. Interpretar cual es el procedimiento en caso de captura.

No	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Explicación sobre procedimiento, que se debe seguir en procedimientos en caso de captura.

Obligación No. 6. Distinguir el artículo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal.

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 7ª No. 102-80 Cantón de Infantería
esace@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



	N o. Tipo de Documento No. Radicado Asunto															
	1		Horarios	N/A Se hicieron aclaraciones, en lo referente a responsabilidad penal en casos en que se obre en cumplimiento del deber legal.												
13. VALOR DEL CONTRATO	Valor total \$ 1.712.000,00 Valor autorizado a pagar en el presente mes \$.1.728.000,00															
14. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL PAGO	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA DEL MES DE NOVIEMBRE <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Ver. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>COLPENSIONES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>COMPENSAR</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>POSITIVA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Obligación	Entidad	Ver. Pago	PENSIÓN	COLPENSIONES		SALUD	COMPENSAR		ARL	POSITIVA	
Obligación	Entidad	Ver. Pago														
PENSIÓN	COLPENSIONES															
SALUD	COMPENSAR															
ARL	POSITIVA															
15. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. (Señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago) 4. Certificación bajo la gravedad de juramento de los contratos que tenga vigentes de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, 5. certificación de ingresos para aplicación de retención en la fuente trabajadores independientes declarantes o no declarantes 6. Juramento bajo gravedad de la realización del pago de salud, pensión y ARL de forma correcta referente al o los contratos que tienen con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.															
16. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL ☐ TOTAL ☒ Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.															
17. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones															

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR. LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO

Carrera 7ª No. 102-80 Cantón de Infantería
 esaca@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



18. CONCLUSIONES	contractuales. De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de diciembre UN MILLON SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$1.728.000), correspondiente al mes de diciembre de 2021. Se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.
------------------	---

Para constancia se firma en Bogotá, en el mes de diciembre de 2021.


MY. LUIS ALBERTO OSPINA CARVAJAL
 Oficial Área Humanística
 SUPERVISOR

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE LAS ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

INFORME DE GESTIÓN No. 01
BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 2021

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 626-CENACEDUCACIÓN-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS C.C. No. 79.472.895.
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	06 de Noviembre de 2021.
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza 21-46-101031729 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: 13/11/2021 Aprobado por CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN.
4. CRP	No. CRP 372521 Fecha expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN. Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002-SERVICIOS DE EDUCACIÓN Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: \$ 1.728.000, 00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	19 noviembre de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2021
6. CONTRATISTA	Nombre Completo: FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS Identificación: 79.472.895 de Bogotá Nacionalidad: Colombiana Dirección: Carrera 83 A No. 75-50, Bogotá. Teléfono: 3185720354 Email: franklinlaiton@hotmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MYLUIS ALBERTO OSPINA CARVAJAL Cargo: DEPARTAMENTO HUMANÍSTICO Resolución de nombramiento No. 695 del 22 de octubre de 2021.
8. OBJETO CONTRACTUAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EL SYLLABUS SITEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2021.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTENIDO TEMÁTICO: CAPAVAN 1. reconocer los orígenes históricos del sistema penal, exponiendo una reseña histórica relacionada con el código Hammurabi de la antigua Mesopotamia y relatando cuales fueron los motivos por los cuales los gobernantes y los estados se vieron obligados a imponer reglas que mantuviera el equilibrio social de los pueblos. 2. aplicar la base normativa del sistema penal colombiano. Identificando la constitución política de Colombia exponiendo principalmente el preámbulo, art 1 y



el 29, además de los artículos relativos a la fuerza pública. Ley 599 de 2000 y ley 906 de 2004.

3. distinguir que instituciones y funcionarios tienen funciones de policía judicial en Colombia y en qué caso los miembros del ejército están autorizados para asumir estas funciones de forma excepcional.

4. interpretar mediante un caso relativo a una conducta enmarcada en un tipo de proceso penal por fases.

5. interpretar cual es el procedimiento en caso de captura.

6. distinguir el artículo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (EUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Calle 102 No. 7-80 Bogotá - Cundinamarca.

esace@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula de resolutoria y disolver el contrato.

Contenido curso Capavan

Obligación No. 1. Reconocer los orígenes históricos del sistema penal, exponiendo una reseña histórica relacionada con el código Hammurabi de la antigua Mesopotamia y relatando cuáles fueron los motivos por los cuales los gobernantes y los estados se vieron obligados a imponer reglas que mantuviera el equilibrio social de los pueblos.

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Mediante la explicación del tema, se aclararon dudas e inquietudes sobre las reglas que regían ara mantener el equilibrio social de los pueblos.

Obligación No. 2. Aplicar la base normativa del sistema penal colombiano. Identificando la constitución política de Colombia exponiendo principalmente el preámbulo, art 1 y el 29, además de los artículos relativos a la fuerza pública. ley 599 de 2000 y ley 906 de 2004.

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Mediante la explicación del

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

tema, se hizo énfasis en lo enunciado en el Art. 1 y el 29 de la Constitución Política de Colombia.

Obligación No. 3 Distinguir que instituciones y funcionarios tienen funciones de policía judicial en Colombia y en qué caso los miembros del ejército están autorizados para asumir estas funciones de forma excepcional.

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	La clase fue direccionada fundamentalmente a dejar claro las funciones de los miembros del Ejército

Obligación No. 4. Interpretar mediante un caso relativo a una conducta enmarcada en un tipo de proceso penal por fases

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Se dictó la clase, aclarando algunas inquietudes en referencia a conductas de proceso penal por fases.

Obligación No. 5 Interpretar cual es el procedimiento en caso de captura.

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Explicación sobre procedimiento, que se debe seguir en procedimientos en caso de captura.

Obligación No. 6. Distinguir el artículo 32 del código penal en lo relativo a la ausencia de responsabilidad penal en los casos en que se obre en cumplimiento de un deber legal.

No.	Tipo de Documento	No. Radicado	Asunto
1	Horarios	N/A	Se hicieron aclaraciones, en lo referente a responsabilidad penal en casos en que se obre en cumplimiento del deber legal.

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.
-----------------	---

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el mes de diciembre del año 2021.


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. 79.472.895 Expedida en Bogotá
CONTRATISTA

Bogotá, D.C., diciembre de 2021

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

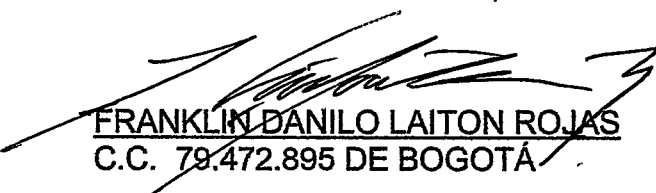
Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

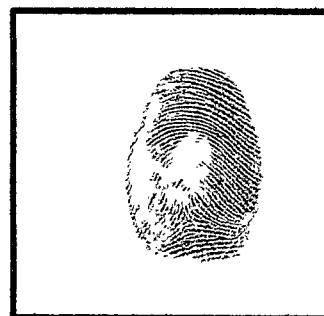
No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
626	No. Del contrato 626- CENAC -EDUCACIÓN - 2021	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EN EL SYLLABUS SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO - SPOA DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO, PARA LA VIGENCIA 2021.	01 MESES	\$1.728.000, 00	

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA INDICE DERECHO


FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. 79.472.895 DE BOGOTÁ



Bogotá, diciembre de 2021

Señor Coronel
MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.472.895** expedida en **BOGOTÁ**, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **626 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2021**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de **CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE LEY EL SYLLABUS SITEMA PENAL ORAL ACUSATORIO DE ACUERDO A MALLA CURRICULAR DE LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, PARA LA VIGENCIA 2021**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud: COMPENSAR		
Aporte Pensión: COLPENSIONES		
Aporte ARL: SURA		

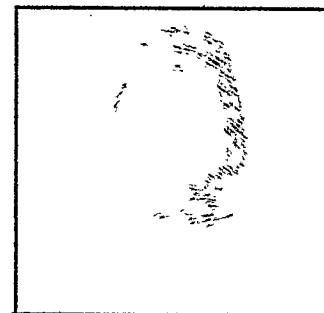
Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado el mes de diciembre de 2021.

Atentamente

Huella índice derecho

Nombre: **FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS**
C.C. **79.472.895 DE BOGOTÁ**





Fecha: 07.12.2021 09:35:15 JOHNCSAQ Pag. No. 1 / 1